



Resolución de Secretaría General

066-2012-SG-MC

Lima, 17 SET. 2012

VISTOS, el Informe Técnico N° 56-2012-MAÑD-OGP-SG/MC, el Memorandum N° 449-2012-D-MNAAHP/MC, el Informe N° 136-2012-OI-OGPP-SG/MC, el Memorando N° 535-2012-D-MNAAHP/MC y el Memorando N° 708-2012-DMBM-DGPC/MC, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29565, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo, con personería de derecho público, que constituye pliego presupuestal del Estado;

Que, a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, modificado por Decreto Supremo N° 002-2010-MC, se dispuso la fusión por absorción del Instituto Nacional de Cultura en el Ministerio de Cultura, la cual concluyó el 30 de setiembre de 2010;

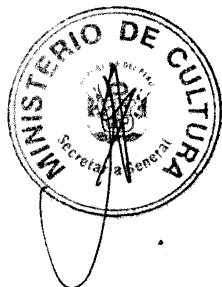
Que, con fecha 21 de junio de 2010, el Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de la Sala Paracas del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú en el distrito de Pueblo Libre - Lima" fue registrado en el Banco de Proyectos con Código SNIP N° 156980 y un monto de inversión (a precios de mercado) de Un Millón Setenta y Seis Mil Setecientos Sesenta y Ocho con 80/100 Nuevos Soles (S/. 1'076,768.80);

Que, mediante Oficio N° 145-2010-ME/SPE/PLANMED/UPROG-OPI de fecha 07 de julio de 2010, la Oficina de Programación e Inversiones del Ministerio de Educación comunicó la declaración de viabilidad del referido Proyecto de Inversión Pública;

Que, conforme consta en el Contrato N° 016-2011-OGA-SG/MC de fecha 22 de diciembre de 2011 y la Adenda de fecha 09 de enero de 2012, el Ministerio de Cultura contrató al señor Javier Birino Moreno Sotomayor para que elabore el expediente técnico del Proyecto de Inversión Pública antes mencionado;

Que, a través de la Carta N° JBMS-S0019/2012 de fecha 13 de marzo de 2012, el señor Javier Birino Moreno Sotomayor presentó el expediente técnico al que se refiere el párrafo precedente;

Que, el literal f) del Artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2011-MC, establece que la Oficina de Gestión de Proyectos tiene entre sus



funciones "revisar los expedientes técnicos de infraestructura elaborados por consultores externos";

Que, en tal sentido, la Oficina de Gestión de Proyectos procedió a la revisión del expediente técnico en mención y emitió el Informe Técnico N° 56-2012-MAÑD-OGP-SG/MC de fecha 08 de julio de 2012, por el cual concluye que se encuentran subsanadas en su totalidad las observaciones efectuadas a dicho expediente, motivo por el cual otorga su opinión técnica favorable para la aprobación del mismo;

Que, con el Memorándum N° 449-2012-D-MNAAHP/MC de fecha 19 de julio de 2012, el Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú otorga su conformidad al mencionado expediente técnico, en cuanto a la arquitectura y museografía;

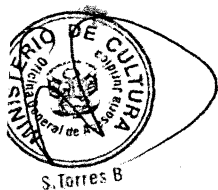
Que, mediante Informe N° 136-2012-OI-OGPP-SG/MC de fecha 23 de agosto de 2012, la Oficina de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto señaló que se registró en el Banco de Proyectos el Formato SNIP-15, por el cual se informa que existe consistencia entre el expediente técnico detallado y el estudio de preinversión por el que se otorgó la viabilidad, así como el Formato SNIP-16, correspondiente a la Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión en virtud del nuevo monto de inversión ascendente a Un Millón Ciento Noventa y Siete Mil Ochocientos Ochenta con 20/100 Nuevos Soles (S/.1'197,880.20);

Que, con el Memorando N° 535-2012-D-MNAAHP/MC de fecha 29 de agosto de 2012, el Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú solicita la aprobación del referido expediente técnico y la autorización de la ejecución del Proyecto de Inversión Pública antes mencionado;

Que, el numeral 24.4 del Artículo 24° de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública", aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, establece que "Recibido el Formato SNIP-15 y como requisito previo a la aprobación del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado por el órgano que resulte competente, el órgano que declaró la viabilidad registra en el Banco de Proyectos, en el plazo máximo de 3 días hábiles, la información siguiente: el monto de inversión; plazo de ejecución; la modalidad de ejecución del PIP y las fórmulas de reajuste de precios en los casos que sea aplicable";

Que, por su parte, el numeral 25.1 del Artículo 25° de la citada Directiva dispone que "La ejecución de un PIP sólo podrá iniciarse, si se ha realizado el registro a que se refiere el numeral 24.4 del artículo 24 de la presente norma";

Que, de acuerdo al numeral del 27.1 del Artículo 27° de la Directiva antes mencionada, "Durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones





Resolución de Secretaría General

066-2012-SG-MC

no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP", las cuales "deberán registrarse en el Banco de Proyectos, a través de la Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión (Formato SNIP-16)";

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 503-2011-MC, se delegó en el Secretario General la facultad de "autorizar la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos y la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública (PIP) declarados viables, y asimismo, aprobar los expedientes técnicos de obras vinculados con procesos de selección correspondientes a Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Pública Directa; así como, de la Adjudicación de Menor Cuantía derivada de la declaratoria de desierto de los procesos de selección mencionados";

Que, teniendo en cuenta que la obra cuyo expediente técnico se busca aprobar correspondería a una Adjudicación Directa Pública, la aprobación del mismo y la autorización de la ejecución del Proyecto de Inversión Pública antes mencionado debe ser efectuada mediante Resolución de Secretaría General;

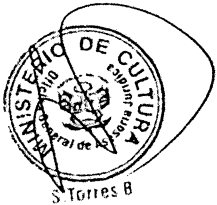
Que, habiéndose cumplido con lo previsto en la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública", resulta necesario aprobar el expediente técnico de la obra derivada del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de la Sala Paracas del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú en el distrito de Pueblo Libre - Lima" y autorizar la ejecución de este último;

Estando a lo visado por el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Jefe de la Oficina de Gestión de Proyectos, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, modificado por Decreto Supremo N° 002-2010-MC; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2011-MC; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 503-2011-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el expediente técnico de la obra derivada del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de la Sala Paracas del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú en el distrito de



Pueblo Libre - Lima", cuyo monto de inversión asciende a Un Millón Ciento Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Ochenta con 20/100 Nuevos soles (S/.1'134,880.20).

Artículo 2°.- Autorizar la ejecución del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de la Sala Paracas del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú en el distrito de Pueblo Libre - Lima".

Regístrese y comuníquese.


ALFREDO LUNA BRICEÑO
Secretario General

